



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** PRÓRROGA VENCIMIENTOS EMERGENCIA SANITARIA EX. 37916

---

CORRESPONDE EX-2020-00037916- -PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la necesidad de prorrogar vencimientos atento a la “cuarentena” decretada por el gobierno nacional a partir del 20 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 42 de la Ordenanza Fiscal dice “el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para modificarlos por Decreto cuando lo considere oportuno”.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Prorróguese la fecha de vencimiento de la cuota 04/2020 no abonada, de la tasa de Servicios Sanitarios con fecha de vencimiento original día 13/04/2020, para el día 24/04/2020. En el caso de que la institución bancaria no pueda realizar la reversión de las operaciones de débito automático, ordenadas por envío efectuado con fecha 16/03/2020 para debitar con fecha original de pago y trasladar para la fecha 24/04/2020, queda la posibilidad que el contribuyente realice un stop debit de la cuota en su banco, y luego abone por las bocas de pago habilitadas en forma presencial, o los medios electrónicos de pago.-

ARTÍCULO 2: Dispónese la prórroga de la cuota 04/2020 no abonada, de la tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la tasa de Alumbrado Público ( facturación no incluida en las facturas de energía y Delegación Acevedo) con fecha original de pago día 13/04/2020, para el día 24/04/2020. Esta prórroga no opera de oficio, es a opción del contribuyente para lo cual deberá ingresar en la web de la Municipalidad de Pergamino [www.pergamino.gob.ar](http://www.pergamino.gob.ar) o directamente en [www.pergamino.gob.ar/online](http://www.pergamino.gob.ar/online), y liquidar la cuota con la nueva fecha para poder abonar por las opciones de pago presencial habilitadas, o medios electrónicos de pago, en su defecto, con la boleta impresa y distribuida por el Municipio con fecha fin de febrero y principios de marzo solicitar en oficina de Atención al Contribuyente calle Florida 831 su reimpresión o directamente sin solicitar reimpresión presentarse para abonarla en la Tesorería Municipal, Palacio Municipal calle Florida 629. En el caso de contribuyentes adheridos al débito automático, podrán realizar un stop debit de la cuota en su banco, para luego ejercer las opciones descriptas.

ARTÍCULO 3: Dispónese prorrogar toda imposición tributaria (excluida la tasa de Seguridad e Higiene cuota 02/2020 cuya prórroga es hasta el día 17/04/2020 y las dispuestas en los artículos precedentes), cuyo vencimiento original haya operado entre los días 20 de marzo de 2020 y 12 de abril de 2020. Esta prórroga es hasta el 24 de abril de 2020 y deberá ser ejercida por el contribuyente, para lo cual deberá ingresar en la web de la Municipalidad de Pergamino [www.pergamino.gob.ar](http://www.pergamino.gob.ar) o directamente en [www.pergamino.gob.ar/online](http://www.pergamino.gob.ar/online), y liquidar la cuota con la nueva fecha pudiendo abonar por las opciones de pago presenciales habilitadas, medios electrónicos de pago o con la boleta impresa que tiene en su poder directamente en la Tesorería Municipal Palacio Municipal calle Florida 629.

ARTÍCULO 4: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.